

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MDC

Cayma, 12 de Enero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

### **POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2024-MDC de fecha 12 de Enero de 2024, trató la propuesta de procedimiento para la Transferencia de los Aportes Reglamentarios denominados como "PLAZA 1, PLAZA 2, PLAZA 3, PLAZA 4, PARQUE 1, PARQUE 2, PARQUE 3, PARQUE 4, PARQUE 5, BOSQUE 1, BOSQUE 2, BOSQUE 3, DEPORTES" - Cayma; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, según el Art. 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, indica que el patrimonio municipal es administrado por cada municipalidad en forma automática con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el Art. 56 de la misma norma legal, establece que son bienes de propiedad municipal 1) Los bienes inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales, 2) Los edificios municipales y sus instalaciones (...) 5) Los terrenos eriazos abandonados y ribereños que le transfiera el gobierno nacional, 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas (...).

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades al refiere al Margesi de Bienes Inmuebles de las municipalidades, señala que bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa, mantendrá actualizado el margesi de bienes inmuebles de la municipalidad.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone claramente la inscripción de los bienes muebles de propiedad municipal en el registro de propiedad de los Registros públicos es petición del alcalde y por mérito de acuerdo de Consejo Municipal.

Que, el Art. 10 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N°29151, referido a funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades, indica en el inciso A) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración. Del mismo cuerpo legal el Art.41 "de las entidades responsables de los bienes de dominio público", indica "la administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público, compete a las entidades responsables del uso público del bien o la prestación del servicio público según corresponda y conforme con las normas de la respectiva materia".

Que, mediante Informe N°0214-2023-UCP.ADMIN/MDC, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Jefe de Control Patrimonial, indica que los aportes reglamentarios denominados como "PLAZA 1, PLAZA 2, PLAZA 3, PLAZA 4, PARQUE 1, PARQUE 2, PARQUE 3, PARQUE 4, PARQUE 5, BOSQUE 1, BOSQUE 2, BOSQUE 3, DEPORTES", de 45,138.00 m2 que corresponden a la Partida N°P06095694 y que es materia del presente informe, deben ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Cayma. para lo que finalmente solicita que se eleve a Consejo Municipal a fin de que se acuerde 1) Solicitar la transferencia de los mencionados predios a la Empresa Nacional de



Edificaciones – ENACE a fin de inscribirlos en los Registros Públicos de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cayma y 2) Se autorice al Sr. Alcalde a firmar los documentos que formalicen la transferencia y realizar las acciones necesarias para cumplir con dicho acuerdo conforme a ley a efecto de ejercer mejor derecho en caso de alguna posesión ilegal.

Que, en atención al párrafo precedente es que se emite el informe N°189-2023-MDC-GM/O.ADMON, del Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica a efecto que se eleve el expediente al Concejo Municipal para su deliberación.

Que, respecto de lo señalado en el párrafo anterior, el cual se encuentra detallado en el Informe N°214-2023-MDC-O.ADMON/UCP, se concluye y solicita que para continuar con el procedimiento de Saneamiento Físico Legal: Se acuerde autorizar dicho saneamiento, en cumplimiento a la normatividad vigente Art. 55, 56 y 58 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante el Informe Legal N° 441-.2023-OAJ-MDC de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que para poder efectuar el trámite de solicitud dirigida al Registrador de la Oficina Registral de Arequipa zona XII sede Arequipa, se solicita adjuntar copia DNI, copia certificada de la credencial del JNE que acredita como alcalde al Sr. Juan Carlos Linares Cama, para tramite de autorización del Saneamiento Físico Legal de aportes Reglamentarios, por cuanto se requiere asimismo autorizar al Abg. Cesar Alejandro del Carpio Ugarte, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial para la suscripción y respectivo trámite de dichos aportes reglamentarios de habilitaciones urbanas señalados, ante la Oficina Registral de SUNARP de Arequipa Zona XII.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala en su Artículo 58 "Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad: Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente", por lo que corresponde elevarlo a Sesión de Concejo, según los argumentos señalados en los párrafos precedentes.'

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024 de fecha 12 de Enero del año 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia de los predios denominados "PLAZA 1, PLAZA 2, PLAZA 3, PLAZA 4, PARQUE 1, PARQUE 2, PARQUE 3, PARQUE 4, PARQUE 5, BOSQUE 1, BOSQUE 2, BOSQUE 3, DEPORTES" de 45,138.00 m2 contenida en la partida registral N°P06101903, como aporte inscrito a nombre de la Empresa Nacional de Edificaciones – ENACE; a fin de inscribirlo a favor de nuestra comuna; siempre que dichos predios no hay perdido su finalidad pública, conforme a lo señalado en el informe N°214-2023-UCP.ADMIN/MDC y en el Informe N°00189-2023-MDC-GM/O.ADMON.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Abg. Cesar Alejandro del Carpio Ugarte, encargado de la Unidad de Control Patrimonial para la suscripción y respectivo trámite de dichos aportes reglamentarios de habilitaciones urbanas señalados, ante la Oficina Registral de SUNARP de Arequipa Zona XII.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración supervisar el cumplimiento de la finalidad del presente acuerdo; y a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado en Sesión de Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE